



MINISTERIO DEL INTERIOR

Ministerio del Interior  
Asociaciones  
18 MAR 2004  
Salida nº 2998

1

SECRETARIA  
Registro Nacional de Asociaciones  
Domicilio postal: Anador de los Rios, 7  
28010 Madrid -  
Tfno.: 91 - 537 - 25 - 07

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

«Vista la solicitud formulada por la entidad denominada: **FAMILIAS SOLIDARIAS CON LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LOS BALKANES**, de SAN FERNANDO (CADIZ), para que sea inscrita en los correspondientes Registros Públicos.

**RESULTANDO:** Que sus fines vienen determinados en el artº. 5 de los Estatutos, y su ámbito territorial de acción es todo el territorio del Estado.

**VISTOS:** La vigente Constitución Española; la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; y la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**CONSIDERANDO:** Que, con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro Nacional de Asociaciones la inscripción solicitada; que la Asociación se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; y que en sus Estatutos y en el resto de la documentación presentada no se aprecia que concurran los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

Esta Secretaría General Técnica, en virtud de delegación del Excmo. Sr. Ministro, conferida por Orden de 21 de noviembre de 2.002 (B.O.E. de 28-11-2.002), resuelve inscribir a la entidad solicitante y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artº. 22 de la Constitución, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, pudiendo interponer previamente recurso potestativo de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a contar igualmente desde el día siguiente al de notificación de esta resolución, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

CON EL NÚMERO NACIONAL: 171708 de la Sección 1ª.

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 2004  
EL JEFE DEL AREA DE ASOCIACIONES



Carlos Martínez Estéban

D./Dña. MANUELA GONZALEZ FERNANDEZ / CALLE MURILLO 5 PISO 4 /  
11100 SAN FERNANDO (CADIZ)

Resolución de Inscripción Entidades.  
Expediente nº 151-2004-00-000144

**RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE UNA ENTIDAD EN EL REGISTRO DE ENTIDADES,  
SERVICIOS Y CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES**

Visto el expediente nº 151-2004-00-000144 relativo a la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, formulada por D.ª MANUELA GONZALEZ FERNANDEZ en representación de la Entidad **ASOCIACION DE FAMILIAS SOLIDARIAS CON NIÑOS Y NIÑAS DE LOS BALKANES**, con C.I.F. Nº G11777851, domiciliada en CL. MURILLO, 5 4ª de la localidad de SAN FERNANDO, provincia de CADIZ, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Con fecha 01/04/2004 se formula solicitud de inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales por la citada Entidad de acuerdo con el Decreto 87/1996, de 20 de febrero.

SEGUNDO. La Entidad ha aportado la documentación exigida en el artículo 20 del Decreto 87/1996 por el que se regula la Autorización, Registro y Acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, en relación con el artículo 13 de la Orden de 29 de febrero de 1996, reguladora del Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. Vistos la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la Autorización, Registro y Acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, la Orden de 29 de febrero de 1996 por la que se regula el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; y los demás preceptos legales y reglamentarios aplicables en la tramitación del presente expediente.

SEGUNDO. El artículo 18.1 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, de Autorización, Registro y Acreditación de Servicios Sociales, establece que "Serán objeto de inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, los definidos en el artículo 3 de este Decreto, que hayan obtenido la autorización administrativa a que se refiere el Título anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Primera".

TERCERO. Tras el estudio de la documentación que obra en el expediente, se verifica que la Entidad actúa en los sectores de Servicios Sociales que son competencia de esta Consejería.

CUARTO. En la tramitación del expediente se han cumplido las normas de procedimiento generales, y, en particular, las establecidas en el Capítulo III de la citada Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regula el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

QUINTO. La competencia para la tramitación, concesión o denegación de las inscripciones viene atribuida a la Viceconsejería de Asuntos Sociales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 c) del Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, así como en el artículo 18 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la Autorización, Registro y Acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, y el artículo 1.2 de la Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regula el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

En su virtud, y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho anteriores, esta Viceconsejería de Asuntos Sociales, en uso de la facultades que le han sido atribuidas

### RESUELVE

Inscribir a la Entidad ASOCIACION DE FAMILIAS SOLIDARIAS CON NIÑOS Y NIÑAS DE LOS BALKANES en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, otorgándole el número registral AS/E/5021.

NOTIFÍQUESE esta Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa que contra la misma podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, en el plazo improrrogable de un mes, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma.

Sevilla, 05 de Abril de 2004

EL VICECONSEJERO



Fdo.: PEDRO RODRIGUEZ DELGADO